D. ÁLVARO MUÑOZ LÓPEZ, Secretario del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., entidad con domicilio social en Madrid, calle Santiago de Compostela nº 100 y N.I.F. A-28250777, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4002, Folio 174, Hoja M-68935.

C E R T I F I C A

I. Que el día 3 de junio de 2015 a las 12:30 horas se reunió la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACERINOX, S.A. en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 33, que había sido convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 79 y en el diario "Expansión", ambos de fecha 28 de abril de 2015. También fue publicado el anuncio de convocatoria en la página web de la sociedad (www.acerinox.com) donde se ha mantenido publicado de manera ininterrumpida desde el día 28 de abril 2015 hasta el día de celebración de la Junta el día 3 de junio de 2015, igualmente fue publicado el anuncio de convocatoria a Junta General en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 28 de abril 2015. Asimismo se han dado cumplimiento a todos los requisitos legales y estatutarios.

II. Que dicha Junta General de Accionistas se reunió en segunda convocatoria, y quedó constituida con el "Quórum" exigido en la Ley y los Estatutos Sociales, y una vez confeccionada la lista de asistentes por medio de anejo al Acta firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, resultó la concurrencia de 1.840 accionistas, de los que 155 asisten personalmente y 1.685 asisten representados.
En total unos y otros reúnen el 70,40% del capital suscrito con derecho de voto.

Asistieron a la Junta General de Accionistas personalmente todos los miembros del Consejo de Administración cuyos nombres seguidamente se detallan: D. Rafael Miranda Robredo, D. Bernardo Velázquez Herreros, D. Pedro Ballesteros Quintana, D. Manuel Conthe Gutiérrez, D. George Donald Johnston, D. Óscar Fanjul Martín, D. Javier Fernández Alonso, Dª Rosa María García García, D. José Ramón Guerediaga Mendiola, D. Ryo Hattori, D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, D. Braulio Medel Cámara, D. Yukio Nariyoshi, D. Diego Prado Pérez-Seoane y D. Mvuleni Geoffrey Qhena.

III. Que en el Orden del Día de la citada Junta General Ordinaria, se encontraba el punto Octavo con el siguiente texto: "Modificación del Reglamento de la Junta General para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de sociedades de Capital para la mejora del gobierno Corporativo y otras modificaciones de orden o de estilo para dar más claridad al texto del Reglamento de la Junta General. Los artículos cuya modificación se propone son los siguientes:

8.1. Artículo 3. Clases de Juntas Generales y Competencia.
8.2. Artículo 4. Convocatoria.
8.3. Artículo 5. Derecho de participación e información del accionista.
8.4. Artículo 6. Derecho de asistencia.
8.5. Artículo 7. Representación, que pasaría a denominarse "Representación, voto a distancia y ejercicio del voto por entidades intermediarias".
8.6. Artículo 9. Presidencia de la Junta General.
8.7. Artículo 11. Procedimiento".

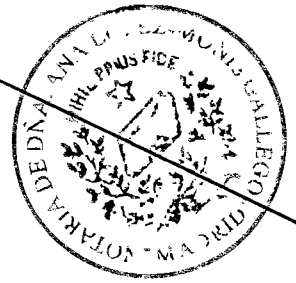

8.1 En este punto del Orden del día la Junta General adoptó por mayoría, con el voto favorable del 83,68% del capital suscrito con derecho de voto que concurrió a la Junta el siguiente acuerdo:

"Modificar el artículo 3º del Reglamento de la Junta General que queda redactado como sigue:

Articulo 3.- **Clases de Juntas Generales y competencia.**

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.1 Junta General Ordinaria.

La Junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Asimismo, la Junta General Ordinaria tendrá competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

3.2 Junta General Extraordinaria.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

3.3 Competencias de la Junta General.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La modificación de los estatutos sociales.

d) El aumento y la reducción del capital social.

e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.

f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra Sociedad de activos esenciales.

g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

h) La disolución de la Sociedad.

i) La aprobación del balance final de liquidación.

j) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.

k) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

l) La política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.

m) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

La Junta General de Accionistas no estará facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión".

8.2 En este punto del Orden del día la Junta General adoptó por mayoría, con el voto favorable del 99,99% del capital suscrito con derecho de voto que concurrió a la Junta el siguiente acuerdo:

"Modificar el artículo 4º del Reglamento de la Junta General que queda redactado como sigue:

Articulo 4.- **Convocatoria.**

4.1 Publicidad.

Las Juntas Generales, tanto Ordinarias o Extraordinarias, se convocarán por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad (www.acerinox.com). Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un mes.

Asimismo, hará constar la fecha y lugar en la que, si procede, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

4.2 Contenido.

La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria de Junta General, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.

b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.

c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

4.3 Información General previa a la Junta

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

a) El anuncio de la convocatoria.

b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.

c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere La Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.

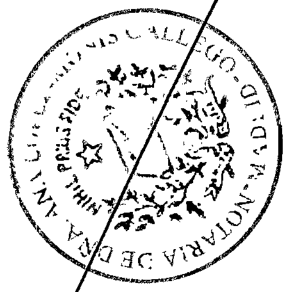
NIHIL PRIUS FIDE

f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

4.4 Derecho a completar el orden del día

Los accionistas que representen al menos un tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta.

4.5 Derecho a presentar nuevas propuestas de acuerdo.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.6 Solicitud de convocatoria por la minoría.

El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

4.7 Junta Universal

No obstante, la Junta se entenderá y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

4.8 Foro Electrónico

Competerá al Consejo de Administración la aprobación de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas. Dichas normas serán accesibles a través de la página web de la Sociedad."

8.3 En este punto del Orden del día la Junta General adoptó por mayoría, con el voto favorable del 99,99% del capital suscrito con derecho de voto que concurrió a la Junta el siguiente acuerdo:

"Modificar el artículo 5º del Reglamento de la Junta General que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Derecho de participación e información del accionista.

5.1 Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

5.2 Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del

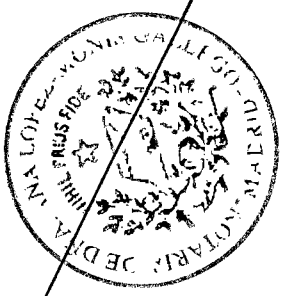

accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

5.3 Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

Los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta, o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

5.4 En el lugar señalado para la celebración de la Junta General y el día de su celebración estará a disposición del accionista la documentación a que se ha hecho referencia en el artículo 4.3 de este Reglamento".

5.5 Para completar el derecho de información al accionista, en el anuncio de convocatoria de la Junta se consignará un teléfono de información al accionista y la página web de la Sociedad".

8.4 En este punto del Orden del día la Junta General adoptó por mayoría, con el voto favorable del 99,99% del capital suscrito con derecho de voto que concurrió a la Junta el siguiente acuerdo:

"Modificar el artículo 6º del Reglamento de la Junta General que queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Derecho de Asistencia.

6. 1 Podrán asistir a la Junta General los accionistas que posean un mínimo de trescientas acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda y, en su caso, por la Sociedad.

El registro de las tarjetas de asistencia se cerrará a la hora señalada para la celebración de la Junta.

6.2 Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el apartado anterior, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando de entre ellos su representante en la Junta".

8.5 En este punto del Orden del día la Junta General adoptó por mayoría, con el voto favorable del 99,99% del capital suscrito con derecho de voto que concurrió a la Junta el siguiente acuerdo:

"Modificar el artículo 7º del Reglamento de la Junta General que queda redactado como sigue:

Artículo 7. Representación, voto a distancia y ejercicio de voto por entidades intermediarias.

1. Representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista.

El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrá realizarse por escrito o por medios electrónicos.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta.

Si las representaciones quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada al respecto, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del

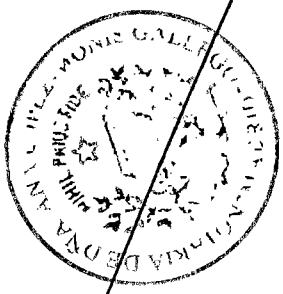

Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de que el representante designado llegara a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta y el representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representante imparte instrucciones precisas de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y, salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que no figurando en el orden del día y siendo, por tanto ignorados en la fecha de la delegación, puedan someterse a votación en la Junta, en cuyo caso el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado.

2. Voto a distancia

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

En el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad figurarán los medios y procedimientos acordados por el Consejo de Administración para el ejercicio del voto por medios de comunicación a distancia.

Los accionistas que emitan su voto a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

3. Votación separada por asuntos.

En la Junta General deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.

Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de votación por separado, en todo caso, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, deberán votarse de forma separada:

a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.

b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

4. Ejercicio de voto por entidades intermediarias

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

Las entidades intermediarias a que se refiere el párrafo anterior podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas".

8.6 En este punto del Orden del día la Junta General adoptó por mayoría, con el voto favorable del 99,99% del capital suscrito con derecho de voto que concurrió a la Junta el siguiente acuerdo:

"Modificar el artículo 9º del Reglamento de la Junta General que queda redactado como sigue:

Artículo 9. Presidencia de la Junta General.

1. Presidente y Secretario de la Junta

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por los asistentes a la Junta.

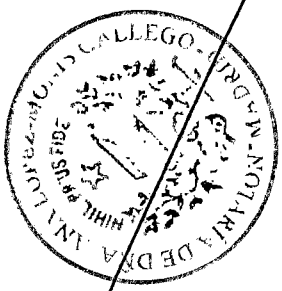

2. Facultades del Presidente:

a) Abrir la sesión.

b) Verificar la válida constitución de la Junta General de accionistas y, en su caso, declararla constituida.

c) Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración solicitando la presencia de un notario para que levante acta de la reunión.

d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de accionistas, la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones de acuerdo con la ley.

e) Dirigirse, si lo estima conveniente, a la Junta General de accionistas para dar cuenta de la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma.

f) Dar la palabra a los Consejeros o altos directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de accionistas.

g) Ordenar y dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.

h) Ordenar y dirigir las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el orden del día o dificulta el buen desarrollo de la reunión.

i) Rechazar las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o extemporáneas.

j) Señalar el momento de realizar las votaciones.

k) Establecer los sistemas y procedimientos de votación, organizar las votaciones y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos.

l) Proclamar el resultado de las votaciones.

m) Suspender temporalmente la Junta General de accionistas.

n) Proceder a la clausura de la sesión.

o) En general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión.

El Presidente de la Junta General de accionistas, aun cuando esté presente en la reunión, podrá encomendar la dirección del debate y las demás funciones de impulso y ordenación que considere pertinente al Consejero que estime oportuno o al Secretario de la Junta General de accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo éste recuperarlas en cualquier momento".

8.7 En este punto del Orden del día la Junta General adoptó por mayoría, con el voto favorable del 99,99% del capital suscrito con derecho de voto que concurrió a la Junta el siguiente acuerdo:

"Modificar el artículo 11º del Reglamento de la Junta General que queda redactado como sigue:

Artículo 11. Procedimiento.

11.1 Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos, se consignará en la propia Acta el medio utilizado y se extenderá

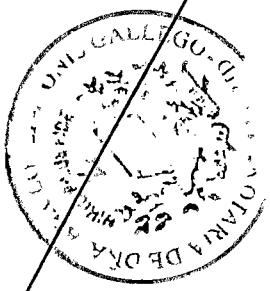

en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

11.2 El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

11.3 A la vista de la lista de asistentes, el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. El Secretario de la Junta o, en su caso, el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quien comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

11.4 A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente del Comité de Auditoría o cualquiera de sus miembros en representación del Comité, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente, para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los servicios correspondientes, exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención, concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, no se opusieran a ello y el texto completo de las mismas hubiese estado a disposición de los asistentes.

11.5 Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para la adopción de los acuerdos referidos el segundo párrafo del artículo 13º de los estatutos sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa".

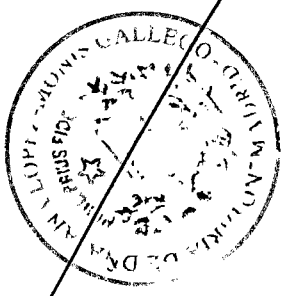

IV. Como consecuencia de las modificaciones y introducidas en los artículos del Reglamento de la Junta General en la referida Junta General, el Texto Integro del Reglamento de la Junta General de accionistas de Acerinox, S.A. queda redactado como sigue:

"REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACERINOX, S.A."

Artículo 1.- Finalidad del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A. complementando y desarrollando las normas contenidas en la legislación mercantil y en los Estatutos Sociales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y vigencia.

El presente Reglamento es de aplicación a las Juntas Generales de Accionistas que se celebren desde la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General modificaciones al Reglamento cuando, a su juicio, lo considere conveniente o necesario, acompañando a su propuesta, un informe que justifique dicha modificación.

Tanto la aprobación como la modificación del Reglamento requerirá para su validez, que el acuerdo sea adoptado con los mismos votos exigidos para la modificación de los Estatutos Sociales.

Articulo 3.- Clases de Juntas Generales y Competencia.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.1 Junta General Ordinaria.

La Junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Asimismo, la Junta General Ordinaria tendrá competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

3.2 Junta General Extraordinaria.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

3.3 Competencias de la Junta General.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La modificación de los estatutos sociales.

d) El aumento y la reducción del capital social.

e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.

f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra Sociedad de activos esenciales.

g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

h) La disolución de la Sociedad.

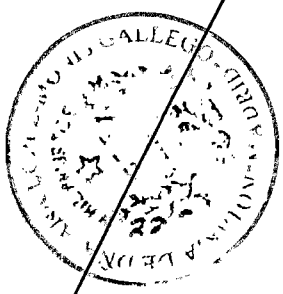

i) La aprobación del balance final de liquidación.

j) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.

k) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

l) La política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.

m) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

La Junta General de Accionistas no estará facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión".

Artículo 4. Convocatoria.

4.1 Publicidad.

Las Juntas Generales, tanto Ordinarias o Extraordinarias, se convocarán por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad (www.acerinox.com). Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un mes.

Asimismo, hará constar la fecha y lugar en la que, si procede, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

4.2 Contenido.

La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria de Junta General, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.

b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.

c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

4.3 Información General previa a la Junta

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

a) El anuncio de la convocatoria.

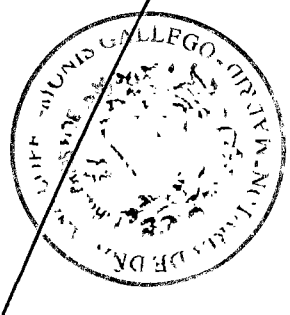

b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.

c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere La Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.

f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

4.4 Derecho a completar el orden del día

Los accionistas que representen al menos un tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta.

4.5 Derecho a presentar nuevas propuestas de acuerdo.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.6 Solicitud de convocatoria por la minoría.

El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

4.7 Junta Universal

No obstante, la Junta se entenderá y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

4.8 Foro Electrónico

Competerá al Consejo de Administración la aprobación de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas. Dichas normas serán accesibles a través de la página web de la Sociedad."

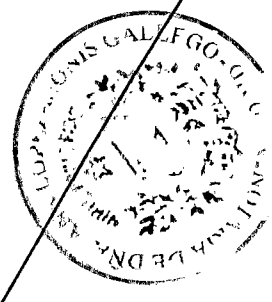

Artículo 5.- Derecho de participación e información del accionista.

5.1 Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

5.2 Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

5.3 Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

Los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta, o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

5.4 En el lugar señalado para la celebración de la Junta General y el día de su celebración estará a disposición del accionista la documentación a que se ha hecho referencia en el artículo 4.3 de este Reglamento".

5.5 Para completar el derecho de información al accionista, en el anuncio de convocatoria de la Junta se consignará un teléfono de información al accionista y la página web de la Sociedad".

Artículo 6.- Derecho de asistencia.

6. 1 Podrán asistir a la Junta General los accionistas que posean un mínimo de trescientas acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda y, en su caso, por la Sociedad.

El registro de las tarjetas de asistencia se cerrará a la hora señalada para la celebración de la Junta.

6.2 Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el apartado anterior, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando de entre ellos su representante en la Junta".

Artículo 7.- Representación. Voto a distancia y ejercicio de voto por entidades intermediarias.

1. Representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista.

El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrá realizarse por escrito o por medios electrónicos.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta.

Si las representaciones quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada al respecto, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de que el representante designado llegara a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta y el representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representante imparte instrucciones precisas de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y, salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que no figurando en el orden del día y siendo, por tanto ignorados en la fecha de la delegación, puedan someterse a votación en la Junta, en cuyo caso el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado.

2. Voto a distancia

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

En el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad figurarán los medios y procedimientos acordados por el Consejo de Administración para el ejercicio del voto por medios de comunicación a distancia.

Los accionistas que emitan su voto a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

3. Votación separada por asuntos.

En la Junta General deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.

Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de votación por separado, en todo caso, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, deberán votarse de forma separada:

a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.

b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

4. Ejercicio de voto por entidades intermediarias

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

Las entidades intermediarias a que se refiere el párrafo anterior podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas".

Artículo 8.- Constitución de la Junta.

8.1 La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

8.2 Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo

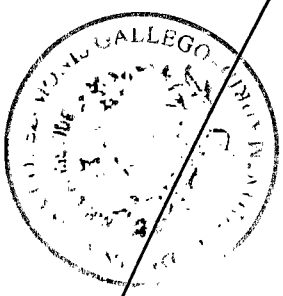

y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital."

Artículo 9.- Presidencia de la Junta General.

1. Presidente y Secretario de la Junta

   El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

   En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por los asistentes a la Junta.

2. Facultades del Presidente:

   a) Abrir la sesión.

   b) Verificar la válida constitución de la Junta General de accionistas y, en su caso, declararla constituida.

   c) Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración solicitando la presencia de un notario para que levante acta de la reunión.

   d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de accionistas, la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones de acuerdo con la ley.

   e) Dirigirse, si lo estima conveniente, a la Junta General de accionistas para dar cuenta de la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma.

   f) Dar la palabra a los Consejeros o altos directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de accionistas.

   g) Ordenar y dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.

   h) Ordenar y dirigir las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el orden del día o dificulta el buen desarrollo de la reunión.

   i) Rechazar las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o extemporáneas.

   j) Señalar el momento de realizar las votaciones.

   k) Establecer los sistemas y procedimientos de votación, organizar las votaciones y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos.

   l) Proclamar el resultado de las votaciones.

   m) Suspender temporalmente la Junta General de accionistas.

   n) Proceder a la clausura de la sesión.

   o) En general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión.

   El Presidente de la Junta General de accionistas, aun cuando esté presente en la reunión, podrá encomendar la dirección del debate y las demás funciones de impulso y ordenación que considere pertinente al Consejero que estime oportuno o al Secretario de la Junta General de accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo éste recuperarlas en cualquier momento"

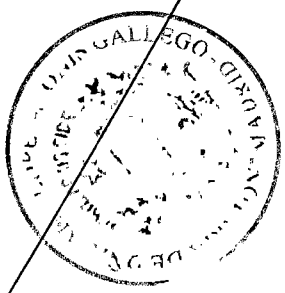

Artículo 10.- Mesa de la Junta General.

La Mesa de la Junta General estará constituida por el Consejo de Administración.

Artículo 11.- Procedimiento.

11.1 Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos, se consignará en la propia Acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

11.2 El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

11.3 A la vista de la lista de asistentes, el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. El Secretario de la Junta o, en su caso, el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quien comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

11.4 A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente del Comité de Auditoría o cualquiera de sus miembros en representación del Comité, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente, para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los servicios correspondientes, exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención, concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, no se opusieran a ello y el texto completo de las mismas hubiese estado a disposición de los asistentes.

11.5 Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para la adopción de los acuerdos referidos el segundo párrafo del artículo 13º de los estatutos sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa".

Artículo 12.- Acta de la Junta.

12.1 El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

12.2 En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta tal y como se establece en la ley, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

Artículo 13.- Interpretación.

El presente Reglamento completa la disciplina aplicable a la Junta General contenida en la legislación mercantil vigente, y en los Estatutos Sociales. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos".

V. Que el Informe escrito realizado por el Consejo de Administración justificando la modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y 11º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se formuló con fecha 23 de abril de 2015 por el Consejo de Administración, y estuvo disponible en el domicilio social y en la página web de la sociedad desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y fue entregado a todos los accionistas que lo solicitaron, también estuvo a disposición de todos los accionistas que asistieron a la Junta General celebrada en segunda convocatoria el día 3 de junio de 2015.

VI. Que en el anuncio de la convocatoria de la Junta General se hizo constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto integro de las modificaciones propuestas e informes sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

VII. Que en el punto Décimo del orden del día de la Junta General se adoptó por mayoría con el voto favorable del 99,98% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta General, el siguiente acuerdo:
"Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a **D. Rafael Miranda Robredo, D. Bernardo Velázquez Herreros, D. Álvaro Muñoz López** y a **D. Luis Gimeno Valledor** para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados".

VIII. Que el Acta de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A., celebrada el día 3 de junio de 2015, donde se recogen los anteriores acuerdos fue aprobada el mismo día 3 de junio de 2015 por el Presidente y los dos interventores nombrados por la Junta General, Dª María Luz Blasco Pérez por la mayoría y Dª Lucia Alonso de Noriega Muñiz, por la minoría, al amparo del artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital.

Y para que así conste expido y firmo el presente certificado con el visto Bueno del Sr. Presidente, **D. Rafael Miranda Robredo**, en Madrid a diez de junio de dos mil quince.

Vº Bº
EL PRESIDENTE **EL SECRETARIO**

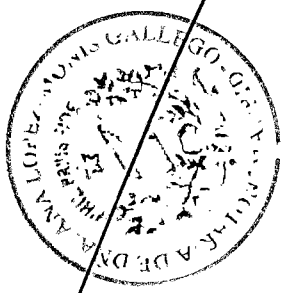

08/2014

CF8815528

LEGITIMACIÓN:

YO, ANA LÓPEZ-MONIS GALLEGO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. DOY FE: Que conozco y considero legítimas las precedentes firmas y rúbricas de Don Rafael Miranda Robredo como presidente y Don Álvaro Muñoz López como secretario, por ser las que usa habitualmente en sus escritos. Puestas en el anverso del decimosexto folio de una certificación, que consta de dieciséis folios, de la sociedad "ACERINOX, S.A.", de acuerdos celebrados el 3 de junio de 2015 y expedida con fecha 10 de junio de 2015. En Madrid a quince de junio del año dos mil quince.

Número del asiento del Libro Indicador: 775

CONSEJO GENERAL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A051999691
NOTARÍA ANA LÓPEZ-MONIS GALLEGO - MADRID
0205466533